

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1844-2017 de 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Director Ejecutivo (S) de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5561685 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Churoloma, Pasaje Machala", a favor de sus copropietarios.

1.2.- Mediante oficio No. A0047 de 18 de enero de 2018, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.

1.3.- En sesión ordinaria realizada el 01 de febrero de 2018, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5561685 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Churoloma, Pasaje Machala", ubicado en la parroquia Tumbaco.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 006-UERB-OC-SOLT-2017 de 21 de noviembre de 2017, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Churoloma, Pasaje Machala", el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 01 de febrero de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5561685 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Churoloma, Pasaje Machala", a favor de sus copropietarios.

Atentamente,



Sra. Ivone Von Lippke
**Presidenta de la Comisión de
 Ordenamiento Territorial**



Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano






Lic. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana



Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	02/02/2018	
Verificación votación:	Paúl Carvajal	Gestión de Comisiones	02/02/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito					
Registro Entrega Expedientes					
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución	
Ivone Von Lippke					
Mario Granda					
Luisa Maldonado					
Renata Moreno					
	Fecha			Recepción	
Entrega Alcaldía Metropolitana	Feb. 23 - 2018				

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Churoloma Pasaje Machala”, tiene una consolidación del 90.91%; al inicio del proceso de regularización contaba con 31 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con años de asentamiento y 44 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio 5561685; sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Churoloma Pasaje Machala”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...).2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial,*

ORDENANZA No.

identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el artículo 486 reformado del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

ORDENANZA No.

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional, reunida el 21 de noviembre del 2017 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por: Arq. Carlos Lizaraburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Oficina Central; Arq. Magdalena Vásquez, Delegada de la Administración Zona Tumbaco; Srta. Viviana Chávez, Delegada de la Dirección Jurídica Zona Tumbaco; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; y Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 006-UEB-OC-SOLT-2017, de 21 de Noviembre del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “Churoloma Pasaje Machala”, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 5561685; SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “CHUROLOMA PASAJE MACHALA”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Churoloma Pasaje Machala”, ubicado en la parroquia Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

ORDENANZA No.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A8(A603-35) ✓
Lote mínimo:	600 m2 ✓
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada ✓
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1 ✓
Número de lotes:	11 ✓
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓
Área útil de lotes:	10.298,08m2 ✓
Área de Pasajes:	263,26m2 ✓
Área bruta del terreno (Área Total)	10.561,34m2 ✓

El número total de lotes es de 11, signados del uno (1) al once (11) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente, esto es A8(A603-35), Lote mínimo: 600 m2, Forma ocupación del suelo: (A) Aislada, Uso principal del suelo: (RU1) Residencial Urbano 1.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 5, 6, 7 y 10.

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la

ORDENANZA No.

Administración Zonal Tumbaco, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Churoloma Pasaje Machala", deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos 144-AT-DMGR-2017, fecha 12 de Octubre del 2017, el mismo que establece:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Churoloma Pasaje Machala", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

ORDENANZA No.

- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Churuloma Pasaje Machala", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos*

ORDENANZA No.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Churoloma Pasaje Machala", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Churoloma Pasaje Machala", quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Churoloma Pasaje Machala", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de

ORDENANZA No.

riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de
Quito

Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 20...- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
 , Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
 .- Distrito Metropolitano de Quito,

*Disputado
19/01/2018*

Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0047

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194265

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5561685, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Churoloma Pasaje Machala"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0004 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5561685 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Churoloma Pasaje Machala".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 16:13

Nº. HOJAS POS
Recibido por: [Signature]

revisado

Oficio No.: SG- 0245

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194265

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5561685, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Churoloma Pasaje Machala", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0047, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5561685, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Churoloma Pasaje Machala", a favor de sus copropietarios.; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

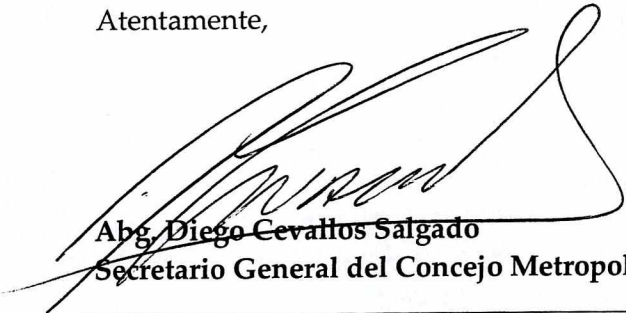
-221-

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

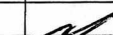
Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

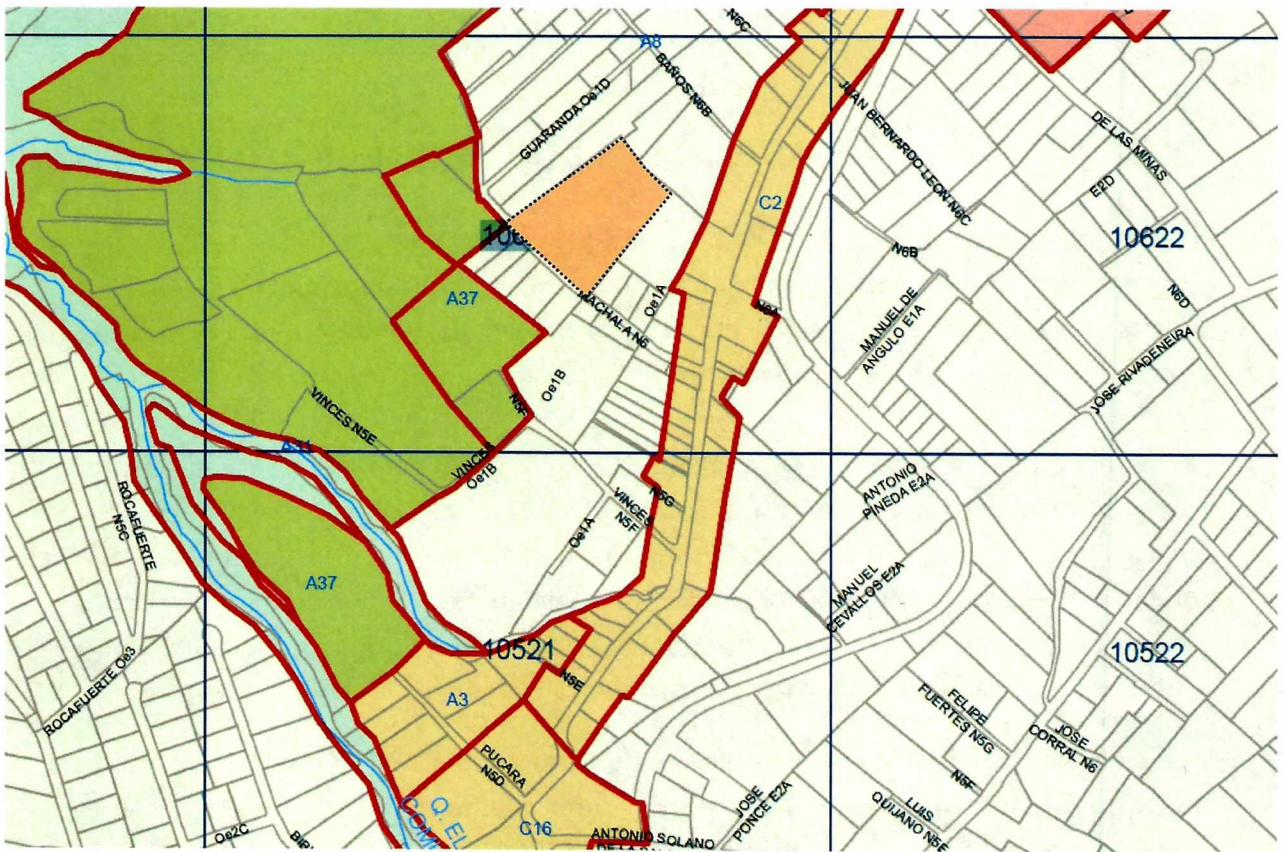
Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES
 SOCIAL DENOMINADO: "CHUROLOMA PASAJE MACHALA", A FAVOR DE
 SUS COPROPIETARIOS.**

**EXPEDIENTE Nº 084 ZT
 INFORME Nº. 006-UERB-OC-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:**

"CHUROLOMA PASAJE MACHALA"

Parroquia: TUMBACO
 Barrio/Sector: S. FRANC. CHUROLOMA
 Administración Municipal: TUMBACO

Drenajes	Protec Beateno	Resid Urbano 1	Resid Rural 2
Lotes	Industrial 2	Resid Urbano 2	P. Ecol/Conser. Patri. N
USO_RUQ_VI	Industrial 3	Resid Urbano 3	RN/Prod. Sostenible
Agrícola Resid.	Industrial 4	Resid Urbano 1A	RNNR
Área promoción	Patrimonial	Resid Urbano 1QT	
Equipamiento	Multiple	Resid Rural 1	



ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se conforma a raíz de las ventas de un lote de terreno de los herederos de Juan Remache y Martha Pérez a un grupo de personas hace 31 años, quienes se asientan en el sector por una necesidad de hábitat pero viviendo en situación de inseguridad jurídica en la tenencia de su tierra.

De la inspección realizada por la UERB-OC, se determinó que el asentamiento, actualmente cuenta con una consolidación 90.91%, cuentan parcialmente con los servicios básicos, pues la mayoría de los lotes colindan con la vía principal; tienen agua potable y medidores de luz individuales en su totalidad, no cuentan con alcantarillado, y ante la necesidad del servicio han realizado conexiones informales; adicionalmente se menciona que el pasaje interno no se encuentra culminado.

Se ha considerado que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, es de interés social en razón solo 40% de los moradores cuentan con un trabajo estable, el otro 60% tienen un trabajo informal, (albañiles, jardineros, empleados domésticos, jornaleros y agricultores) lo que impide que puedan cubrir la canasta básica familiar y acceder a otros servicios como son educación, salud, vivienda.

El principal objetivo del asentamiento es poder contar con una seguridad jurídica, para mejorar la calidad de vida de los moradores, por lo cual se organizaron de forma Ad-HOC, nombrando a la Sra. Sara Oviedo como representante del proceso de regularización.

Por lo expuesto se emite criterio socio organizativo favorable para continuar con el análisis legal del proceso de regularización.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	CHUROLOMA PASAJE MACHALA ✓
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SARA OVIEDO ✓
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	31 AÑOS ✓
CONSOLIDACIÓN:	90.91% ✓
Nº DE LOTES:	11 LOTES
Nº DE PROPIETARIOS:	9 PERSONAS
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	44 PERSONAS ✓
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Acta Asamblea del 17 de abril de 2017, eligiendo a la representante del asentamiento. • Listado de copropietarios

INFORME LEGAL

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "CHUROLOMA PASAJE MACHALA"

El Asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado "Churoloma Pasaje Machala", se encuentra asentado sobre un macro Lote de terreno, situado en la Parroquia de Tumbaco, conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición.

INMUEBLE

LINDEROS:

Norte.- Por la cabecera terreno de Tomás Guamán, zanja propia del terreno que se vende;

Sur.- Al pie, terreno de Adelaida Mosquera, también en zanja del medio, no vendido;

Oriente.- Terreno de José Vega.

Occidente.- El de Mercedes Azaña.

SUPERFICIE.- SIN SUPERFICIE

PROPIETARIOS:

1. CELIA MARGARITA REMACHE Y MANUEL ALFONSO COYAGO PARRA
2. EL USUFRUCTO a favor de ELOISA ROSARIO SILVA DIAZ,
la NUDA PROPIEDAD a favor de NELLY AZUCENA VEGA SILVA E IVAN EDISON CHUJI UWIJINT, casados entre sí; y señor CRISTIAN JUAN VEGA SILVA, casado con NELLY MARLENE PEREZ TRAVEZ
3. SEGUNDO ELICIO VEGA
4. CELIA MARGARITA REMACHE Y MANUEL ALFONSO COYAGO PARRA
5. SARA DE JESUS OVIEDO FIERRO Y ANA MATILDE OVIEDO FIERRO
6. JUAN FRANCISCO TROYA PEREZ
7. SEGUNDO LUIS CRUZ SIMBAÑA
8. BEATRIZ PILAR CUVI BOLAÑOS
9. JUANA REMACHE PEREZ
10. POSESION EFECTIVA DE TOM DAVID Y CRIS JAMES HANNAH CUVI
11. POSESION EFECTIVA DE MARÍA ESTHER REMACHE PÉREZ

ANTECEDENTE Y FORMAS DE ADQUISICION DEL LOTE

1. Mediante escritura celebrada el 17 de Agosto de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román, inscrita el **13 de julio de 2010**, Juana Remache Pérez, VENDE a favor de CELIA MARGARITA REMACHE Y MANUEL ALFONSO COYAGO PARRA, el 5.23% (rectificado del **5.23%**) de derechos y acciones del 16.66% que es dueño fincados en el lote, situado en la parroquia de Tumbaco. **Mediante** Rectificatoria celebrada el 2 de Agosto de 2000, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román, inscrita el 13 de julio del 2000; se rectifica la cláusula segunda de antecedentes que dirá:
a) La señora Juana Remache Pérez, es propietaria del 16.66% de derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en Tumbaco, que tiene una superficie de 9.556,50m2...; y la cláusula tercera quedará de la siguiente manera: TERCERA COMPRA VENTA.- Con estos antecedentes la propietaria aludida señora Juana Remache Pérez, vende y da en perpetua enajenación a favor de la compradora Celia Margarita Remache y Manuel Alfonso Coyago Parra, el cinco coma veinte y tres por ciento de derechos y acciones del 16.66% de que es propietaria.
2. Mediante escritura celebrada el 19 de marzo de 2008, ante el Notario Noveno del cantón Quito, Dr. Juan Villacís, inscrita el **15 de mayo de 2008**, Celia Margarita Remache, casada; Rosa Matilde Vega Remache, casada por sus propios derechos, VENDE EL USUFRUCTO a favor de ELOISA ROSARIO SILVA DIAZ, viuda y la NUDA PROPIEDAD a favor

- de NELLY AZUCENA VEGA SILVA E IVAN EDISON CHUJI UWIJINT, casados entre sí; y señor CRISTIAN JUAN VEGA SILVA, casado con NELLY MARLENE PEREZ TRAVEZ, el **3.83%** de derechos y acciones sobrantes fincados en el lote, situado en la parroquia de Tumbaco.
3. Mediante escritura celebrada el 1 de Agosto de 2000, ante el Notario del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román, inscrita el **5 de enero de 2001**, Esther Remache Pérez, VENDE a favor de **ROSA MATILDE VEGA REMACHE**, casada con SEGUNDO ELICIO VEGA, el **31.39%** de derechos y acciones sobrantes fincados en el lote, situado en la parroquia de Tumbaco.
 4. Mediante escritura celebrada el 1 de agosto de 2000, ante el Notario del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román, inscrita el **13 de octubre de 2000**, Esther Remache Pérez, viuda, por sus propios derechos VENDE a favor de **CELIA MARGARITA REMACHE Y MANUEL ALFONSO COYAGO PARRA**, el **33.35%** de derechos y acciones del 16.66% de derechos y acciones fincados sobre el inmueble, situado en la parroquia de Tumbaco.
 5. Mediante escritura celebrada el 20 de julio de 1998, ante el Notario del cantón Quito, Dr. Roberto Arregui, inscrita el **3 de agosto de 1998**, Eduardo Kigman Garcés y Ana María Goetchel, VENDE a favor de SARA DE JESUS OVIEDO FIERRO Y ANA MATILDE OVIEDO FIERRO, los derechos y acciones equivalentes a UNA SEXTA PARTE del inmueble, situado en la parroquia de Tumbaco.; Habiendo sido adquirido Mediante escritura celebrada el 6 de abril de 1992, ante el Notario del cantón Quito, Dr. Jorge Martínez, inscrita el 12 de septiembre de 1995, Martha Remache Pérez, viuda, vende a favor de Eduardo Kigman Garcés y Ana Maria Del Carmen Goetchel Garzon, los derechos y acciones equivalentes a UNA SEXTA PARTE que posee en el inmueble, situado en la parroquia de Tumbaco.
 6. Mediante escritura celebrada el 24 de octubre de 1994, ante el Notario del cantón Quito, Dr. Gustavo Flores, inscrita el **22 de noviembre de 1994**, María Rosario Remache Pérez, soltera, VENDE a favor de JUAN FRANCISCO TROYA PEREZ, soltero, la UNA SEXTA PARTE de derechos y acciones que le pertenecen en el inmueble, situado en la parroquia de Tumbaco.
 7. Mediante escritura celebrada el 6 de junio de 1986, ante el Notario del cantón Quito, Dr. Efraín Martínez, inscrita el **8 de julio de 1986**, Inés Remache Pérez, soltera, VENDE a favor de SEGUNDO LUIS CRUZ SIMBAÑA, el 50% de derechos y acciones que posee en el lote de terreno ubicado en el barrio Churolooma de la parroquia de Tumbaco. Por este mismo acto la señora Martha Pérez viuda de Remache vende Usufructo.
 8. Mediante escritura celebrada el 6 de junio de 1986, ante el Notario del cantón Quito, Dr. Efraín Martínez, inscrita el **8 de julio de 1986**, Inés Remache Pérez, soltera, VENDE a

favor de BEATRIZ PILAR CUVI BOLAÑOS, casada, el 50% de una sexta parte de derechos y acciones de un lote de terreno, situado en la parroquia de Tumbaco: el señor Segundo Lorenzo Remache Pérez, casado vende a favor de la misma la totalidad de los derechos y acciones; la señorita Rosario Remache Pérez soltera, vende el 50% de derechos y acciones de un lote de terreno y la señora Martha Pérez viuda de Remache, vende el Usufructo del mismo porcentaje del lote ubicado en Churoloma de la parroquia Tumbaco.

9. Mediante escritura celebrada el 17 de marzo de 1981, ante el Notario, Dr. Efraín Martínez, inscrita el **3 de julio de 1981**, Martha Pérez viuda de Remache, dona a favor de sus hijos: Martha Y Esther Remache, Viudas; JUANA, Rosario, e Inés Remache Pérez, Soltera Y Lorenzo Remache Pérez, Casado, Los Derechos y acciones que en calidad de cónyuge sobreviviente le corresponde en un lote de terreno situado en la parroquia de Tumbaco; con la donación los herederos consolidan la totalidad del inmueble.

9.1. Mediante Testamento protocolizado el 29 de julio de 1977, ante el Notario Dr. Efraín Martínez, inscrito el 25 de agosto de 1977.

9.2. Mediante escritura celebrada el 29 de mayo de 1942, ante el Notario, Dr. Efraín Martínez, inscrita el **8 de septiembre de 1942**, Carlos Alfonso Carrera, soltero, vende a favor JUAN REMACHE, Y MARTHA PEREZ, un lote de terreno de una superficie de una cuadra de ancho por dos cuadras de largo más o menos, ubicado en Tumbaco.

10. Mediante escritura de Posesión Efectiva otorgada el 20 de mayo de 2009, ante el Notario del cantón Chaco, Dr. Teófilo Caluguillin, inscrita el **27 de mayo de 2009**, se concede la Posesión Efectiva de los bienes de **James Frederick Hannah**, a favor de sus hijos TOM DAVID Y CRIS JAMES HANNAH CUVI, y como cónyuge sobreviviente la señora Beatriz Pilar Bolaños.

11. Mediante escritura de Posesión Efectiva otorgada el 16 de febrero de 2008, ante el Notario Noveno del cantón Quito, Dr. Juan Villacís, inscrita el **27 de febrero de 2008**, se concede la Posesión Efectiva de los bienes de **María Esther Remache Pérez** a favor de sus hijas: Celia Margarita y Rosa Matilde Vega Remache y de sus nietos Nelly Azucena Vega Silva y Cristian Juan Vega Silva quienes comparecen por el derecho de representación de su padre Juan Gonzalo Vega Remache, quien a su vez era hijo del causante.

CERTIFICADO DE FOLIO REAL	
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	INMUEBLE
PARROQUIA	TUMBACO

CERTIFICADO	C50012163001	
FECHA	07/06/2017	
OBSERVACIONES	Con fecha 28 de septiembre de 2010, se encuentra inscrito un auto de 17 de septiembre del 2010, dictado por el Juez cuarto de lo civil de Pichincha dentro de un juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que sigue Rosario Remache en contra de Juan Francisco Troya.	
GRAVAMENES	NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR	
No.	PROPIETARIOS	PORCENTAJE
1	CELIA MARGARITA REMACHE Y MANUEL ALFONSO COYAGO PARRA	5,23
2	ELOISA ROSARIO SILVA DIAZ, (EL USUFRUCTO) NELLY AZUCENA VEGA SILVA E IVAN EDISON CHUJI UWIJINT, (LANUDA PROPIEDAD) CRISTIAN JUAN VEGA SILVA y NELLY MARLENE PEREZ TRAVEZ	3,83
3	SEGUNDO ELICIO VEGA	31,39
4	CELIA MARGARITA REMACHE Y MANUEL ALFONSO COYAGO PARRA	5,55
5	SARA DE JESUS OVIEDO FIERRO Y ANA MATILDE OVIEDO FIERRO (1/6)	16,66
6	JUAN FRANCISCO TROYA PEREZ (1/6)	16,66
7	SEGUNDO LUIS CRUZ SIMBAÑA	8,33
8	BEATRIZ PILAR CUVI BOLAÑOS	8,33
9	JUANA REMACHE PEREZ (derechos sobrantes)	4,02
TOTAL		100

POSESION EFECTIVA		
1	CAUSANTE	JAMES FREDERICK HANNAH
	HEREDEROS	TOM DAVID Y CRIS JAMES HANNAH CUVI
	NOTARIA	CHACO - DR. TEOFILO CALUGUILLIN
	FECHA	20-may-09
	INSCRIPCION	27-may-09

POSESION EFECTIVA		
2	CAUSANTE	MARÍA ESTHER REMACHE PÉREZ
	HEREDEROS	Celia Margarita y Rosa Matilde Vega Remache y de sus nietos Nelly Azucena Vega Silva y Cristian Juan Vega Silva quienes comparecen por el derecho de representación de su padre Juan Gonzalo Vega Remache

NOTARIA	NOVENA - JUAN VILLACIS
OTORGAMIENTO	16-feb-08
INSCRIPCIÓN	27-feb-08

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Churoloma Pasaje Machala", se encuentra asentado sobre un macro lote ubicado en la parroquia de Tumbaco, del Cantón Quito.

Adquirido mediante escritura celebrada el 29 de mayo de 1942, ante el Notario, Dr. Efraín Martínez, inscrita el **8 de septiembre de 1942**, Carlos Alfonso Carrera, soltero, vende a favor JUAN REMACHE, Y MARTHA PEREZ, un lote de terreno de una superficie de una cuadra de ancho por dos cuadras de largo más o menos

Posteriormente los herederos adquirieron el 50% de los derechos y acciones del predio ubicado en Tumbaco sector Churoloma y realizaron varias ventas en derechos y acciones con porcentajes diversos mediante escrituras legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad.

Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad con los copropietarios y las formas de adquisición del macro lote, ubicados en Tumbaco, Conforme al artículo 8, y el numeral b) de la Ordenanza 0147 de 09 de diciembre de 2016, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5561685 ✓
Clave Catastral:	10621 01 014 006 ✓
REGULACIONES SEGÚN IRM.	
Zonificación:	A8(A603-35) ✓
Lote mínimo:	600 m2 ✓
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada ✓
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1 ✓
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓
Cambio de	APLICA (SI – NO) Zonificación:

reusoh

Zonificación:	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Cambio de Clasificación:	NO	(SU) Suelo Urbano ✓						
Número de lotes	11 ✓							
Consolidación:	90.91% ✓	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00 ✓	Aceras	N/A ✓	Bordillos	N/A ✓
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100% ✓	Alcantarillado	60% ✓	Electricidad	100% ✓
Anchos de vías y Pasajes	Calle N6 Machala (Pública)		10.00m	Pasaje Oe1B		3.50m		
Área Útil de Lotes			10.298,08 ✓	m2.			97.51% ✓	
Área de Pasajes			263,26 ✓	m2.			2.49% ✓	
Área bruta del terreno(Área Total)			10.561,34 ✓	m2.			100.00 % ✓	

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:		
	LOTE	ÁREA (m ²)
EXCEPCIONES	5 ✓	537.95 ✓
	6 ✓	292.93 ✓
	7 ✓	195.98 ✓
	10 ✓	322.48 ✓

ANEXO TÉCNICO:	INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Regulación Metropolitana N° 644141, de fecha 20 de Noviembre de 2017 ✓
	PLANOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación general, cuadro de áreas, cortes del terreno, cuadro de linderos, cortes de vías y pasajes, firmado por el profesional Arq. Edwin Semblantes con fecha Noviembre 2017. ✓ • 1 CD con archivo digital.
	INFORME DE NOMENCLATURA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 796-GP004147, con fecha 11 de Octubre del 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas ✓

<p>INFORME TÉCNICO UERB:</p> <ul style="list-style-type: none">Informe Técnico N° 06-UERB-OC-2017 de fecha 22 de Agosto del 2017, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. <p>INFORMES REPLANTEO VIAL:</p> <ul style="list-style-type: none">Oficio N° AMZT-2017-0001183, con fecha 17 de Mayo del 2017, emitido por la Administración Zonal Tumbaco <p>INFORMES DMC:</p> <ul style="list-style-type: none">Oficio N° DMC-UFAC-12801, con fecha 20 de Noviembre del 2017, determinando que no procede la regularización por la Ordenanza No. 126, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro,Declaración Juramentada, determinando el área del macrolote, protocolizada por la Dra. Ma. Lorena Bermúdez, Notaria 42 del cantón Quito. <p>INFORME DMGR:</p> <ul style="list-style-type: none">Oficio N° SGSG-DMGR-2017-1079, de fecha 16 de octubre de 2017 e Informe No. 144-AT-DMGR-2017, fecha 12 de octubre de 2017, aprobado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo.

CONCLUSIONES

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

INFORME DE RIESGOS:

- El informe No.144-AT-DMGR-2017, fecha 12 de Octubre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo establece que:

“ 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Churoloma Pasaje Machala", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Churoloma Pasaje Machala", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y*

material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Tumbaco deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos."*

LOTES POR EXCEPCIÓN:

- Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima: 5, 6, 7 y 10.

ÁREAS VERDES:

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "CHUROLOMA PASAJE MACHALA", se acoge a la Transitoria Decimocuarta, establecida en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece: "en el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación,

los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de Asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”

VIAS:

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “CHUROLOMA PASAJE MACHALA”, contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 31 años de existencia, con 90.91% de consolidación de viviendas, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.



SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: “CHUROLOMA PASAJE MACHALA”, parroquia “Tumbaco”, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



ARQ. CARLOS LIZARABURU
**Delegado de la Dirección UERB –
 Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	21/11/2017	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCO CER RESPONSABLE TÉCNICO	21/11/2017	

Oficio N° SGSG- DMGR - AT - 2017- 1079

Quito DM,

DESPACHADO 16 OCT 2017

Asunto: Atención Oficio No UERB-673-2017
Ticket 2017-072627

Abogada
Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No UERB-673-2017 ingresado con ticket 2017-072627 de fecha 23 de mayo de 2017, donde se solicita se emita el informe de riesgos del AHHYC "Churolooma Pasaje Machala" – parroquia de Tumbaco.

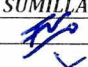
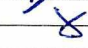
Al respecto envié a usted el informe técnico 144-AT-DMGR-2017 del AHHYC "Churolooma Pasaje Machala" – parroquia de Tumbaco.

Particular que comunico, para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Victoria Prijodko
**DIRECTORA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS (E)
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD-MDMQ.**



RESPONSABLE	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLA
ELABORADO	Arq. Fabián Valencia	DMGR - AT	
REVISADO	Ing. Jorge Ordoñez	DMGR - AT	
FECHA	Octubre, 12 - 2017		

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por:

Firma:

Fecha: **23 OCT. 2017**

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 05/10/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 789.507; Y: 9.978.258 Z: 2820 msnm aprox.	TUMBACO	TUMBACO	CHUROLOMA PASAJE MACHALA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Entrada por el Pasaje Machala	Regular	OF. No.673-UERB-2017	2017-072627
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Churoloma Pasaje Machala" Clave catastral: 1062101014 Clave predial: 5561682 -5561681- 5561683 – 5110860 - 5561685		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción				
Área	11 lotes, pertenecientes al barrio con un área total de 10.561,34m ²				
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 1 en su totalidad.				
Relieve	El terreno donde se localiza el asentamiento es al Norte de la parroquia Tumbaco. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2348 m.s.n.m. y los 2355 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 7 metros. El terreno presenta una ladera ondulada con suave pendiente. Con una inclinación que va desde los 2 a 12% o de 2,5 a 6 grados en su superficie.				
Número de Edificaciones	10 edificaciones				
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Las edificaciones son de una y dos plantas construidas con sistema de pórticos de columnas, vigas y losas de hormigón armado, mampostería de bloque y/o ladrillo unido con mortero arena-cemento. En algunos casos existen cubierta inclinada de teja.</p> <p>Existe una edificación construida perfiles metálicos en columnas, vigas y correas, las losas son planchas metálicas STEEL DECK y hormigón espesor 5 cm aproximadamente. La vivienda aún se encuentra en estado de construcción, faltan escaleras, enlucidos y/o acabados especialmente.</p> <p>Otra tipología es viviendas antiguas con muros portantes de ladrillo trabado, cubierta a dos aguas con vigas de rollizos de madera sin tratar y recubiertas de teja.</p>				
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)	
			70	30	
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta	
	Sistema de pórticos de columnas, vigas y losas de hormigón o perfiles metálicos. Paredes portantes de ladrillo (una vivienda)		Mampostería de bloques unidos con mortero arena-cemento.	Losa de hormigón armado, cubierta de madera y teja	
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	SI	SI	SI	SI	SI

Otro tipo de información física relevante	Existe infraestructura poco eficiente para el manejo de aguas de escorrentía al interior del único pasaje, lo cual está provocando erosión en la misma. Su acceso principal para llegar al barrio es empedrada El único pasaje al interior del barrio no cuenta con bordillos y adoquinado
---	--

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos no se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC Churolooma Pasaje Machala.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Sismicidad	Volcánica
Tipo	Deslizamientos	Aceleración máxima del suelo	Caída de Ceniza
	Bajo	Moderada	Baja

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Churolooma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco está ubicado en una meseta de origen volcano-sedimentario, compuesta por las formaciones geológicas Chiche a la base y Cangahua al tope de la secuencia, ambas de edad Pleistoceno Tardío. La Formación Chiche corresponde al núcleo de la meseta y está compuesto por estratos consolidados de conglomerados, areniscas y limolitas de ambiente fluvio-lacustre, intercalados con depósitos de lahares y tefras (capas de ceniza y lapilli), que pueden alcanzar varias decenas de metros de espesor. Por otro lado, la Formación Cangahua se compone por algunas decenas de metros de tobas volcánicas alteradas (minerales alterados por acción climatológica), intercaladas con capas de lapilli de pómez y ocasionalmente con flujos de lodo y paleo-suelos; la Cangahua tiene texturas areno-limosas, colores que varían en tonalidades de café, generalmente se presenta endurecida y consolidada, proporcionando buenas características geotécnicas que permiten tener taludes con pendientes y alturas relativamente altos en condiciones aceptables de estabilidad, no obstante, condiciones climáticas adversas y la acción antrópica en zonas urbanas debilitan progresivamente a la Cangahua, incrementando su inestabilidad y susceptibilidad a generar movimientos en masa.

Localmente, el sector donde se ubica el AHHYC "Churolooma Pasaje Machala" presenta pendientes muy bajas en dirección perpendicular hacia el borde superior del Río San Pedro, por lo cual no existen cortes del terreno ni taludes. Adicionalmente, todo el sector cuenta con servicios básicos, por lo cual existe un adecuado sistema de control de agua de escorrentía pluvial y residual, evitando erosión del suelo.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "Churolooma Pasaje Machala".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. Adicionalmente, un sistema de fallas de rumbo, con movimiento dextral, fue identificado en la zona comprendida entre el Volcán Ilaló y Guayllabamba; estos segmentos de falla se orientan en sentido Noreste-Suroeste y están representados superficialmente por tramos de los ríos San Pedro, Urvia y Coyago.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Debido a la ubicación del AHHYC "Churoloma Pasaje Machala" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha), se considera que la Amenaza Volcánica por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli) es Baja.

Adicionalmente, "Churoloma Pasaje Machala" está ubicado a una distancia aproximada de 450 metros del borde superior del Río San Pedro. Este drenaje natural es la ruta de tránsito de potenciales flujos laháricos del volcán Cotopaxi en caso de una erupción similar o de mayor magnitud a la de Junio de 1877. El cauce del Río San Pedro en este sector es de tipo encañonado, tiene aproximadamente 80 metros de altura y 470 metros de ancho hasta la ribera opuesta; estas condiciones geométricas garantizan que no habría desbordamiento de los flujos laháricos sobre la margen derecha del Río San Pedro, donde está ubicado el AHHYC "Churoloma Pasaje Machala", por lo que se debe enfatizar que este asentamiento no está dentro de la zona de amenaza por lahares del volcán Cotopaxi, pero, en caso de presentarse este fenómeno natural posiblemente existiría una fuerte conmoción social en todo el Distrito, y particularmente en los valles de Tumbaco, Cumbayá y Los Chillós.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Debido a que la Amenaza por movimientos en masa es Baja, se considera que la exposición de todo el asentamiento humano también es baja frente a esta amenaza.

Respecto a la amenaza sísmica, todo el asentamiento humano evaluado está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se ubica en la zona de los Valles (Chillos, Tumbaco-Cumbayá).

De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos, si las condiciones.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Para Movimientos en Masa, la exposición de todos los lotes es baja, por tanto la **Vulnerabilidad también es Baja**.

Para Amenaza Sísmica, según el análisis del sistema estructural, tipo de materiales, y estado de la edificación, las edificaciones de los lotes 8, 10, 11 habitadas presentan una **Vulnerabilidad Alta**. Los lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 presentan una **vulnerabilidad Moderada**. Es preciso mencionar también que el lote 2 no tiene edificaciones al momento de la inspección.

Sistema Vial: La red vial que conduce al espacio en estudio es regular con la rasante en tierra, lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Churolooma Pasaje Machala" se encuentra en la parte norte de la Parroquia Tumbaco, la población es de recursos económicos medios y cuentan con todos los servicios básicos. También se manifiesta que poseen transporte urbano directo, el área total es de 10.561,34 m² incluyendo las 10 edificaciones y 1 lote baldío, lo que determina una consolidación del 91% aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Churolooma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Churolooma Pasaje Machala" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Churolooma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y el tipo de suelo,
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Churolooma Pasaje Machala" de la Parroquia Tumbaco, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, o Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Churoloma Pasaje Machala", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas, como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en el único pasaje de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Churoloma Pasaje Machala", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y

proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Tumbaco deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Edificaciones en proceso de construcción y pasaje interno (pendiente)

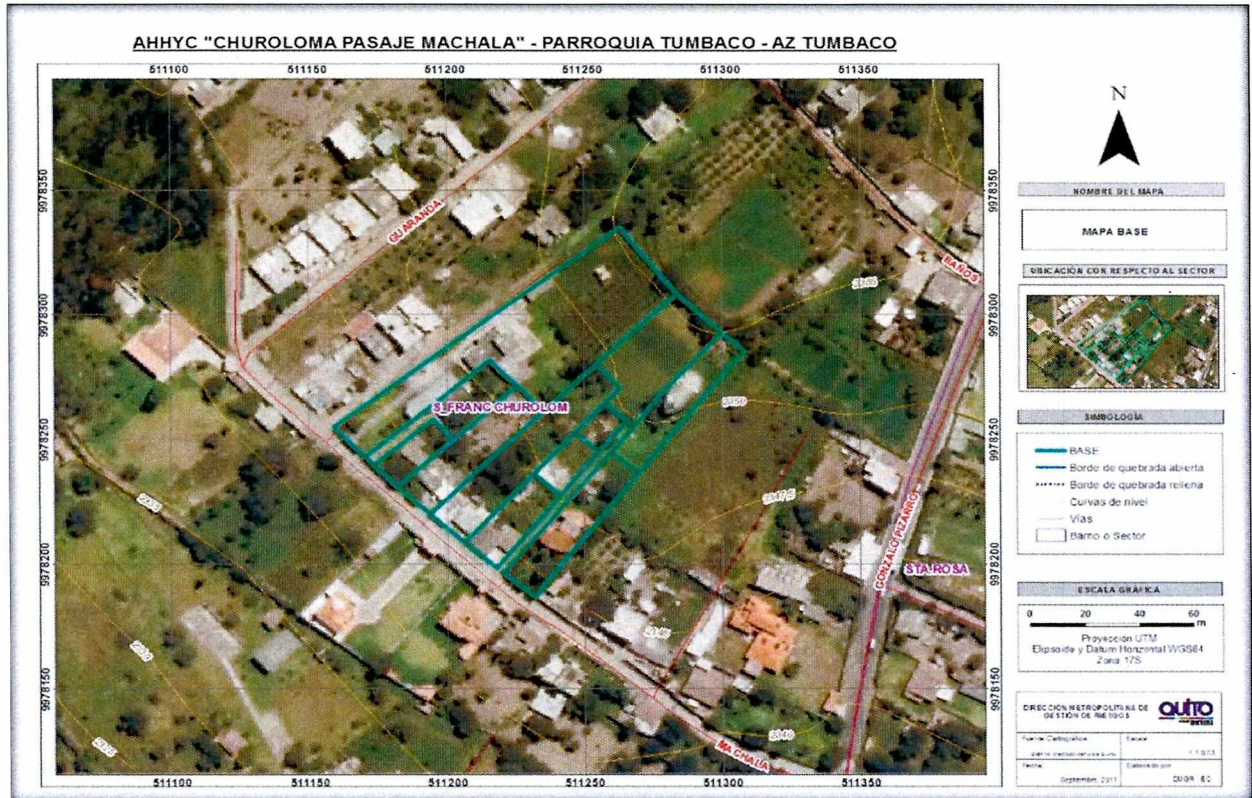


8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas y servicios basicos en el sector

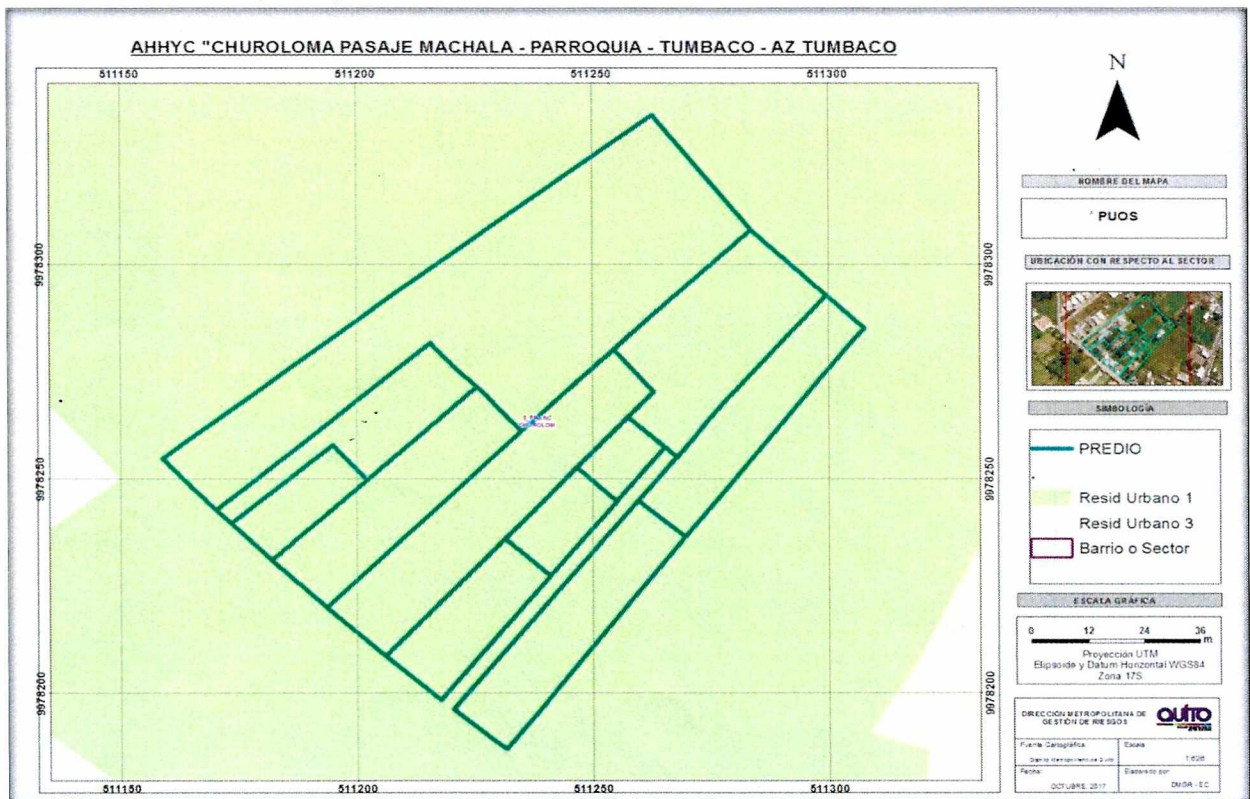


8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

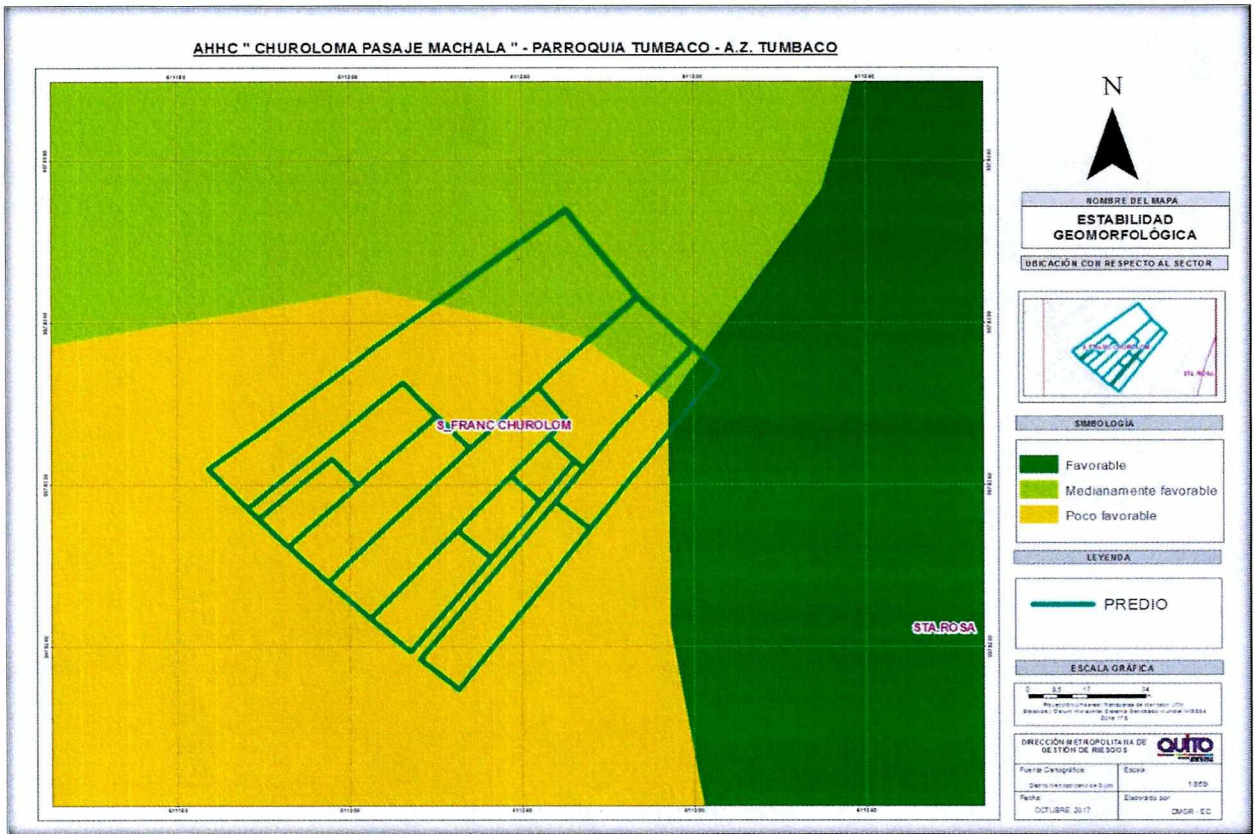
8.2.1 Ubicación



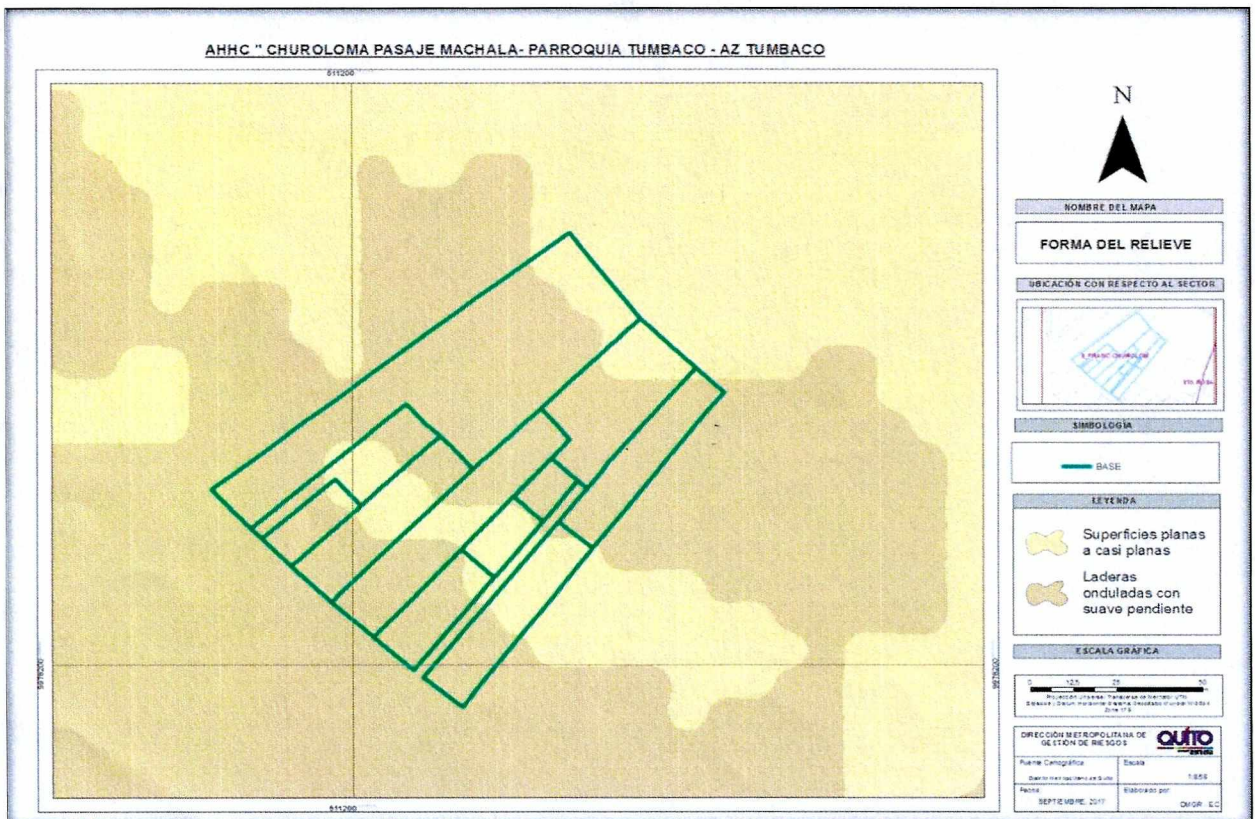
8.2.2 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



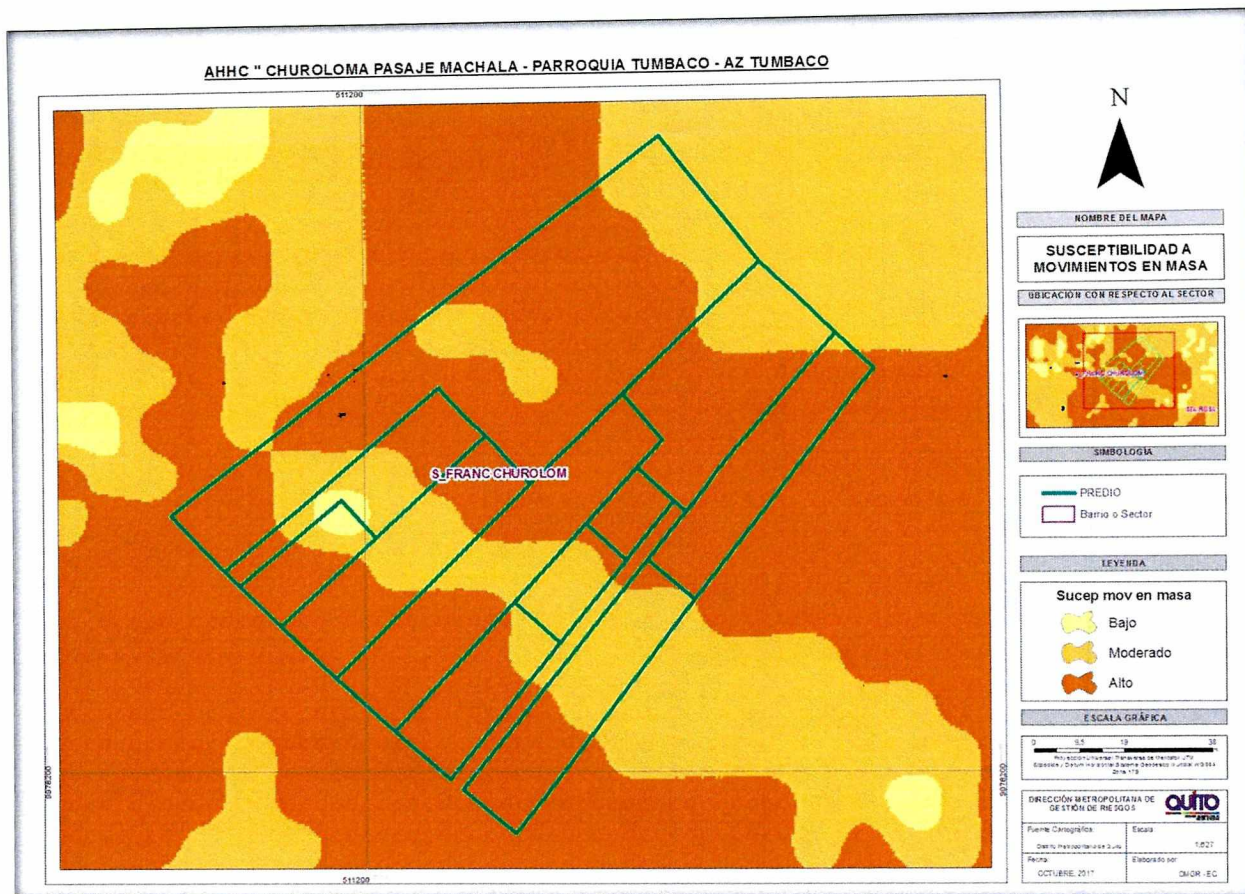
8.2.3 Estabilidad Geomorfológica



8.2.4 Pendientes



8.2.5 Movimiento en masa



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Arq. Fabián Valencia	Técnico DMGR	Inspección Técnica; Actualización del informe.	12/10/2017	
Ing. Elizabeth Carrión	Técnica DMGR	Elaboración de Mapas	12/10/2017	
Ing. Jorge Ordoñez	Geólogo DMGR	Inspección Técnica; Revisión del Informe.	12/10/2017	
Ing. Victoria Prijodko	Director DMGR (E)	Aprobación	12/10/2017	